

Real Sociedad Canina de España

REGLAMENTOS DE LAS PRUEBAS DE CAMPO PARA PERROS DE MUESTRA, SPANIELS Y RETRIEVERS



Perros de utilidad para la caza con escopeta (gundogs),
pertenecientes a los grupos 7º y 8º

REGLAMENTO DE LAS PRUEBAS DE CAMPO PARA PERROS DE MUESTRA, SPANIELS y RETRIEVERS

INDICE

REGLAMENTO DE LAS PRUEBAS DE CAMPO PARA PERROS DE MUESTRA, SPANIELS y RETRIEVERS	1
INDICE.....	1
I.- DISPOSICIONES GENERALES PARA TODAS LAS PRUEBAS DE CAMPO	8
DEL OBJETIVO DE LAS PRUEBAS DE CAMPO O FIELD TRIALS.....	8
DE LA ORGANIZACION DE LAS PRUEBAS.....	8
DEL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.....	9
DE LAS INSCRIPCIONES	9
DE LA COMPOSICIÓN DE LAS SERIES Y LOS SORTEOS.....	10
DE LOS TURNOS.....	10
DE LOS TIPOS DE PRUEBAS.....	11
DE LA SECRETARÍA	11
DE LA LLAMADA.....	11
DE LA PRESENTACIÓN.....	12
DEL “MINUTO”	12
DE LOS JUICIOS.....	12
DE LAS CALIFICACIONES Y LA CLASIFICACIÓN.....	12
DEL C.A.C.T. y LA RESERVA DE C.A.C.T.....	14
DEL C.A.C.I.T. Y LA RESERVA DE C.A.C.I.T.	14
DEL PALMARÉS.....	14
DE LAS RECLAMACIONES.....	15
DE LOS JURADOS	15
DE LA SUPERVISIÓN DE LAS PRUEBAS POR LA R.S.C.E.	16
DE LOS REGLAMENTOS DE LAS DISTINTAS PRUEBAS DE CAMPO.....	16
II.- REGLAMENTOS DE LAS PRUEBAS DE DISCIPLINAS BÁSICAS PARA PERROS DE MUESTRA BRITÁNICOS Y CONTINENTALES	17
NORMAS GENERALES PARA TODAS LAS PRUEBAS DE DISCIPLINAS BASICAS.....	17
A. REGLAMENTO DE LA PRUEBA DE APTITUDES NATURALES (P.A.N.).....	17
EL OBJETIVO	17
LA PARTICIPACIÓN.....	17
LOS TERRENOS.....	17
LA CAZA	17

ORGANIZACIÓN Y REQUISITOS.....	78
LA CAZA	78
EL TERRENO	78
EI DESARROLLO.....	78
EL JURADO	78
LOS JUICIOS / LA CLASIFICACION.....	78
4) REGLAMENTO DE PRUEBAS DE CAMPO PARA SPANIELS	79
N.- REGLAMENTO INTERNACIONAL DE PRUEBAS DE CAMPO PARA SPANIELS REGLAMENTO "A"	79
ORGANIZACIÓN	79
EXTENSIÓN DEL REGLAMENTO.....	80
PRESENTACIÓN.....	80
PRUEBA DE COBRO EN AGUA.....	81
CLASIFICACIÓN	82
ESPECIFICACIONES Y ACLARACIONES PARA SU UTILIZACIÓN EN ESPAÑA.	82
5) REGLAMENTO DE PRUEBAS DE CAMPO PARA RETRIEVERS	83
O.- REGLAMENTO INTERNACIONAL DE PRUEBAS DE CAMPO PARA RETRIEVERS (PERROS DE COBRO)	83
OBJETIVO	83
ORGANIZACIÓN	83
MEDIDAS DE ORDEN	83
INSCRIPCIONES.....	83
INSCRIPCIONES RECHAZADAS – PERROS EXCLUIDOS.....	84
APLAZAMIENTO O SUSPENSION DE LAS PRUEBAS	84
JUECES	84
COMISARIOS.....	85
CONDUCCIÓN DE LOS PERROS.....	85
LLAMADA Y ELIMINACION DE LOS PERROS	85
PRUEBA EN AGUA	85
VALORACION DE LA PRUEBA	86
PREMIOS Y TITULOS.....	87
ESPECIFICACIONES Y ACLARACIONES PARA SU UTILIZACIÓN EN ESPAÑA	87
IV.- NORMAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE CAMPEÓN DE TRABAJO (CAZA) Y DE GANADOR DE LA COPA DE ESPAÑA	88
PERROS DE MUESTRA DE RAZAS BRITÁNICAS Y CONTINENTALES	88
CAMPEONATO NACIONAL DE BUSQUEDA DE CAZA (PRIMAVERA).....	88
CAMPEONATO NACIONAL DE CAZA PRACTICA (OTOÑO Y VERANO).....	88
PERROS DE MUESTRA DE RAZAS BRITANICAS	88
CAMPEONATO NACIONAL DE GRAN BUSQUEDA	88
PERROS DE MUESTRA DE RAZAS CONTINENTALES	88
CAMPEONATO NACIONAL DE TIERRA Y AGUA	88

CAMPEONATO NACIONAL POLIVALENTE.....	89
PERROS DE COBRO (RETRIEVERS)	89
CAMPEONATO NACIONAL DE TRABAJO	89
PERROS LEVANTADORES (SPANIELS).....	89
CAMPEONATO NACIONAL DE TRABAJO	89
CAMPEONATOS INTERNACIONALES DE TRABAJO (CAZA).....	89
PERROS DE MUESTRA DE RAZAS BRITANICAS.....	89
PERROS DE MUESTRA DE RAZAS CONTINENTALES	89
RETRIEVERS Y LEVANTADORES	90
DE LA COPA DE ESPAÑA.....	90
TITULO DE GANADOR DE LA COPA DE ESPAÑA.....	90
V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS JUECES NACIONALES E INTERNACIONALES DE PRUEBAS DE CAMPO Y DE PRUEBAS DE CAZA	91
A) CONDICIONES PARA SER JUEZ DE LA R.S.C.E.	91
B) CLASIFICACIÓN DE LOS JUECES NACIONALES DE PRUEBAS DE CAMPO Y DE PRUEBAS DE CAZA.....	91
Según las razas que pueden juzgar:	91
Según las su categoría:.....	91
C) JUECES DE DISCIPLINAS BÁSICAS.....	92
Requisitos iniciales:.....	92
Examen escrito:	92
Los exámenes prácticos:.....	92
Nombramiento:.....	92
D) JUECES DE DISCIPLINAS SUPERIORES	92
Requisitos iniciales:.....	92
Examen escrito:	93
Jueces en Prácticas:.....	93
Exámenes Prácticos:.....	93
Nombramiento:.....	93
E) JUECES INTERNACIONALES	93
F) NOMBRAMIENTOS ESPECIALES	94
G) DEBERES DE LOS JUECES.....	94

I.- DISPOSICIONES GENERALES PARA TODAS LAS PRUEBAS DE CAMPO

DEL OBJETIVO DE LAS PRUEBAS DE CAMPO O FIELD TRIALS

La finalidad de las Pruebas de Campo ó Field-Trials es la mejora de las razas de perros de caza, descubriendo en ellas a los mejores representantes de cada raza a los que se les concede el título de Trialer, para que una vez así designados destaquen en la atención de los criadores.

El título de **Trialer** no podrá asignarse sino en las pruebas que implican la puesta en competición del C.A.C.T., y será atribuido en las pruebas de **Disciplinas Superiores** a todos los perros clasificados en el palmarés como mínimo con MUY BUENO ó clasificados con M.T.H.R. (véase definición de M.T.H.R.). Para los perros de muestra, en la **Prueba de Campo y Agua** y en la **Prueba Polivalente**, a los perros clasificados con 1º y 2º PREMIO ó CATEGORÍA.

DE LA ORGANIZACION DE LAS PRUEBAS

Art. 1.- La organización de pruebas de trabajo para perros de muestra será llevada a cabo, previa solicitud en cada uno de los casos a la R.S.C.E., la que, si no hay obstáculo mayor, otorgará su consentimiento para que las pruebas puedan ser realizadas por:

- (1) La R.S.C.E. directamente, cuando así lo autorice el Comité.
- (2) Las Sociedades Caninas Delegadas de la R.S.C.E.
- (3) Aquellas Sociedades legalmente reconocidas, que desarrollen en España este tipo de actividad, y que previa exposición de motivos, soliciten de la R.S.C.E. autorización para celebrar estas pruebas y que tal autorización les sea concedida, caso por caso, por el Comité.

Art. 2.- Las solicitudes deberán ser dirigidas al Comité de la R.S.C.E., en su domicilio social y a la atención del Delegado de Caza, indicando necesariamente los siguientes datos:

- Lugar
- Fecha
- Disciplina
- Razas admitidas
- Solo o Parejas
- Jueces propuestos
- Tipo de terreno, ubicación y extensión aproximada
- Especie o especies de caza
- Fecha de cierre de las inscripciones
- Dirección, teléfono y fax para dirigir las inscripciones y obtener información.
- Mención que se quiere poner en juego (C.A.C.T. ó C.A.C.I.T.) si corresponde.

Y si procede, el número máximo de ejemplares que podrán correr.

Art. 3.- Las solicitudes para las Pruebas de Campo del Primer Semestre, deberán hacerse antes del 15 de Diciembre del año precedente y las del Segundo Semestre antes del 15 de Mayo del año en que vayan a practicarse.

A la vista de las fechas propuestas por las entidades organizadoras y procurando ajustarse lo mas posible a las mismas la R.S.C.E elaborará los Calendarios del Primer Semestre y del Segundo Semestre de Pruebas de Campo para Perros de Muestra, Spaniels ò Perros Levantadores y Retrievers ó Perros de Cobro.

Como excepción, y en casos muy justificados se podrían autorizar algunas pruebas solicitadas fuera de las fechas indicadas, una vez estudiada la memoria donde se expondrán las razones para organizarla, y haber resuelto a favor. Teniendo en cuenta que no será autorizada ninguna prueba en que se ponga en juego el C.A.C.T. o el C.A.C.I.T. que no haya sido solicitada al menos con dos meses de antelación a su realización.

Art. 4.- Tanto las Sociedades Caninas Delegadas, como los Clubs de Raza, podrán solicitar la organización de cuantas pruebas consideren oportunas. Así mismo, todas las Sociedades Caninas Delegadas y Clubs de Raza de Perros de Muestra, están obligados a organizar una prueba de Aptitudes Naturales, y al menos una de las de Disciplinas Superiores.

Art. 5.- Deberán indicarse con claridad en los programas el tipo de prueba, las razas admitidas, la especie de caza, la fecha y el lugar de celebración, la fecha de cierre de las inscripciones. Además el teléfono y dirección de contacto de la entidad organizadora, para que los participantes puedan recabar detalles sobre la realización, el precio y pago de las inscripciones, y el lugar exacto y hora de concentración.

DEL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Art. 6.- Los terrenos deberán haber sido preparados antes del comienzo de los concursos y no se permitirá después del comienzo, salvo lo especificado en el reglamento de cada disciplina, ninguna siembra de caza en los terrenos. El incumplimiento de esta norma conlleva el no poder homologar los resultados obtenidos por los perros y la posible apertura de un expediente a el ente organizador.

Art. 7.- Al no ser públicos estos concursos, en los terrenos en los que se desarrolle la prueba y dentro de los límites establecidos para la misma, además de los jueces y los miembros de la organización, solo serán admitidos los propietarios y los conductores de los perros que concursan, los invitados, los corresponsales de la prensa deportiva y fotógrafos debidamente acreditados por la organización.

Los propietarios de los perros una vez tengan el consentimiento del Juez Principal, podrán seguir el turno de su perro delante de los espectadores, pero sin alcanzar a los jueces y sin manifestar sus impresiones.

Art. 8.- Todas las personas autorizadas para seguir los turnos, deberán permanecer agrupadas, y seguir desde lejos el desarrollo de los mismos, permaneciendo en silencio y evitando en todo momento pisar los cultivos y atravesar el terreno que no haya sido recorrido aún. Todo aquel que disturbe las pruebas o no se acomode a las determinaciones de los Comisarios y Jueces, podrá ser excluida del concurso en sí y de los concursos futuros.

Art. 9.- Todos los participantes, deberán seguir las indicaciones del juez en todo lo referente a la organización y desarrollo de la prueba, y acatar sus decisiones.

Art. 10.- Queda prohibida la presencia de perros sueltos y de perros no inscritos en la prueba. Queda igualmente prohibido el entrenamiento de perros en los terrenos de la prueba desde dos días antes hasta un día después de la misma.

Art. 11.- La organización declina cualquier responsabilidad derivada de la manifestación, aunque conviene que disponga de un seguro que ampare su responsabilidad. Los oportunos permisos legales (Gubernativos, de Medio Ambiente, etc.) serán responsabilidad de los organizadores.

DE LAS INSCRIPCIONES

Art. 12 .-

- a) No se aceptará ninguna inscripción después del cierre (fijado por la Sociedad organizadora) de las inscripciones, que será al menos 7 días antes de la prueba (para la fecha de recepción de dichas inscripciones).
- b) La Sociedad organizadora se reserva el derecho a rechazar las inscripciones sin tener que aducir motivo alguno y de cerrar el plazo de inscripción cuando lo considere oportuno, en atención al número de perros ya inscritos.
- c) No serán admitidos los perros inadecuadamente vacunados, los perros agresivos, los que tengan enfermedades contagiosas, las perras en celo, los perros monórquicos ó criptórquicos o con atrofia testicular y los que pertenezcan a personas descalificadas. Está terminantemente prohibida la participación de perros bajo los efectos de drogas, los perros que se descubra que estén drogados serán eliminados y los responsables podrán ser sancionados tras el oportuno expediente.
- d) En las pruebas en las que se ponga en juego el C.A.C.T. y el C.A.C.I.T., la participación podrá ser limitada sobre la base de títulos de mérito (calificaciones anteriormente obtenidas) a condición de que esta limitación sea anunciada de antemano. La sociedad organizadora podrá limitar el número máximo de inscripciones admitidas, a condición de que la limitación sea anunciada de antemano. Este número máximo no podrá ser inferior a doce.

e) Los participantes extranjeros podrán pagar las inscripciones in situ, antes del comienzo de las pruebas. Deberán presentar fotocopia del Pedigrí del Ejemplar en caso de que obtengan un resultado homologable.

f) Si fuese imposible realizar la prueba, la entidad organizadora se reserva el derecho de anularla sin tener que rembolsar las inscripciones, de modo que la misma pueda cubrir los gastos que hubiese comprometido.

g) Antes o durante la ejecución de la prueba podrá comprobarse que el numero de tatuaje reflejado en la inscripción corresponde al que sea visible o resulte de la lectura del microchip. Los perros indebidamente tatuados podrán ser excluidos de la prueba sin derecho a la devolución del importe de la inscripción.

h) Los participantes extranjeros deberán aportar fotocopia del Pedigrí del perro que obtenga un resultado C.A.C.T., de C.A.C.I.T. o de sus Reservas..

i) La participación podrá ser limitada a una raza o a varias a condición de que esta limitación sea anunciada de antemano.

Art. 13.- Las inscripciones solo serán válidas en formularios reglamentarios y acompañados de:

El pago de los derechos de inscripción.

Las siglas y el número que identifican la inscripción del perro en un Libro de Orígenes reconocido por la F.C.I.

El número de tatuaje.

El resto de datos que se pide en el modelo de hojas de inscripción.

Art. 14.- No se reembolsarán las “renuncias a participar” o forfaits (en adelante *renuncias*). Sólo las perras en celo podrán ser declaradas "renuncias" la mañana de la prueba y podrán ser sustituidas. No tendrán derecho ni a correr en parejas ni a participar en el Barrage.

DE LA COMPOSICIÓN DE LAS SERIES Y LOS SORTEOS

Art. 15.- El reparto de los perros en las series se deja a la eficiente discreción de los organizadores. El orden de los turnos podrá sortearse. La asignación de las series a los distintos jurados se hará por sorteo. Si es posible, este sorteo se hará la víspera de la competición en presencia de al menos un competidor.

Art. 16.- Todos los perros de un mismo conductor no podrán correr el mismo día en más de dos series excepto en caso de necesidad, si el conductor presenta en mas de dos disciplinas distintas y en solos y parejas.

DE LOS TURNOS

Art. 17.-

Una vez conocida la distribución de los perros, deberán los conductores que tengan perros en mas de una serie advertirlo a los jueces de las mismas. Los jueces, puestos de acuerdo y procurando favorecer el desarrollo de la prueba, les darán indicaciones de sus turnos.

Teniendo en cuenta las necesidades que plantea la posible presencia de perros de los mismos conductores en distintas series, los jueces realizarán, en la medida de lo posible por sorteo, la asignación de turnos y de parejas de sus serie. En caso de haber razas dispares, podrán intentar equilibrar la composición de las parejas.

- (1) El resultado del sorteo de turnos y de parejas no es más que una indicación del turno y de la composición de la pareja, y un concursante no podrá alegarlo para no ponerse a disposición de los jueces.
- (2) En caso de Pruebas Internacionales de Rango Mayor (Campeonatos del Mundo, Copas de Europa), cuyo reglamento incluya sus propias reglas de sorteo, este será hecho según el reglamento de esas pruebas.
- (3) En pruebas de parejas, si el número de perros es impar, los jueces designarán un perro para trabajar con el último.
- (4) Los conductores con perros por pasar en una sola serie deberán permanecer a disposición del jurado de la misma; los que no respondan al ser llamados podrán ser considerados “renuncias” (forfaits).
- (5) Antes y después del turno, los conductores deberán presentarse al jurado y ajustarse a sus indicaciones.

DE LOS TIPOS DE PRUEBAS

Art. 18.- Las pruebas de campo se dividen en el presente reglamento en Pruebas de Disciplinas Básicas, en las que no se pone en juego el C.A.C.T. ni el C.A.C.I.T. y Pruebas de Disciplinas Superiores en las que se pone en juego el C.A.C.T. y eventualmente el C.A.C.I.T..

La R.S.C.E. reconoce las siguientes pruebas:

Disciplinas Básicas:

Abiertas a todas las razas

Prueba de Aptitudes Naturales.

Prueba de Cobro por Rastro de pelo y de pluma.

Sólo para perros de muestra

Diploma de Iniciación. Abierto a todas las razas británicas y continentales.

Disciplinas Superiores:

Abiertas a todas las razas de perros de muestra

Prueba de Búsqueda de Caza o de Primavera, sobre perdiz salvaje.

Prueba de Caza Práctica abatiendo la caza, o Prueba de Otoño.

Prueba de Caza Práctica sin abatir la caza, o prueba de Verano.

Prueba Clásica de Codorniz.

Derby Para Perros de Muestra.

Sólo para perros de muestra de razas británicas.

Prueba de Gran Búsqueda, sobre perdiz salvaje.

Solo para perros de muestra de razas continentales.

Prueba de Caza de Campo y Agua Internacional.

Prueba Polivalente.

Abiertas a todas las razas de perros levantadores.

Prueba de Campo para Spaniels (Levantadores)

Abiertas a todas las razas de perros de cobro.

Prueba de Campo para perros de cobro (Retrievers)

Art. 19.- Cada día de concurso, podrá comprender una o más pruebas distintas según las razas admitidas.

DE LA SECRETARÍA

Art. 20.- Desde al menos una hora antes del inicio de la prueba, la organización deberá tener dispuesta una secretaría en el mismo lugar de concentración. La secretaría se ocupará de todo tipo de trámites y servicios necesarios, de la coordinación del concurso y del control de las inscripciones, debiendo funcionar hasta el final del concurso:

Para aportar, si son reglamentarias, las últimas rectificaciones al programa.

Cumplimentar las hojas de resultados que la organización deberá enviar a la R.S.C.E. en el plazo de los 15 días siguientes a la prueba.

Dar los resultados de las series después de que los jueces firmen las hojas de resultados.

DE LA LLAMADA

Art. 21.- La hora de la llamada y el lugar de concentración serán anunciados de antemano. Será hecha en el lugar de concentración por los jueces de cada serie por turnos y antes de la salida hacia los terrenos de las pruebas.

Art. 22.- Los conductores y los perros deberán estar presentes a la hora de la llamada bajo pena de ser excluidos del concurso.

Art. 23.- En caso de no poder ser presentada la cartilla de trabajo a petición del juez, la Sociedad organizadora podrá exigir una fianza del triple del valor de la inscripción, y de ella retendrá 20 € como gastos de reexpedición y otros.

DE LA PRESENTACIÓN

Art. 24.- El perro durante la presentación, no podrá llevar aparatos coercitivos y el conductor no podrá utilizar ningún medio de coacción.

Art. 25.- En todas las presentaciones, en caso de hacer uso de la voz o el silbato, el conductor deberá hacerlo solo con la mayor discreción.

Art. 26.- La duración de los turnos será la definida en cada reglamento.

Art. 27.- En caso de cambio de terreno, se suspenderá la cuenta del tiempo, que se continuará al reanudarse el recorrido.

Art. 28.- Los jueces se esforzarán en poner en la medida de lo posible todos los perros en las mismas condiciones de trabajo.

DEL “MINUTO”

Aplicables a los perros de muestra:

Art. 29.- Al comienzo de cada turno, se concederá un minuto de distensión durante el cual los buenos puntos serán válidos, pero las faltas cometidas no eliminarán. Si el perro hace una muestra al final del minuto, se esperará el fin de esta acción para indicarlo. Una ocasión no aprovechada en el minuto no permitirá un segundo turno, salvo en caso de una valoración e interpretación de la situación del juez a favor del perro, quien no concederá turnos suplementarios sino a perros de grandísimo mérito.

Art. 30.- Un perro que en el minuto y a continuación de una muestra cometiera una falta de adiestramiento, podrá solamente pretender, si es de gran mérito, a un eventual C.Q.N., salvo una ocasión positiva resuelta correctamente o al contrario una falta eliminatoria, durante el turno.

DE LOS JUICIOS

Art. 31.- Para otorgar las calificaciones y según el tipo de prueba y las razas a juzgar, los jueces tendrán en cuenta el método y la extensión de la búsqueda, la potencia olfativa, la manera de tomar conocimiento de la caza, el estilo, la andadura, el porte de cabeza, la firmeza y la seguridad en la muestra, la iniciativa y la inteligencia para encontrar la pieza de caza, la prudencia en el acercamiento y en el deslizamiento, la resistencia a la fatiga, la obediencia, el comportamiento del perro a la salida de la pieza de caza y la forma de encontrar y cobrar la caza. No se basarán en el número de puntos realizados, sino en la calidad de los mismos.

Art. 32.- Cada juez auxiliar o de ala que constate una falta eliminatoria, debe avisar en seguida al Presidente de su jurado, quien decidirá o no la interrupción del turno. Al final del turno los jueces se reunirán con el Presidente y cada uno hará una relación de las actuaciones positivas y de las faltas vistas por él.

Art. 33.- Los jueces podrán clasificar los perros sobre un turno único, o volver a llamar a los perros que deseen volver a ver para desempatarlos.

Art. 34.- El perro de muestra que durante su recorrido haga volar a sabiendas será eliminado al instante.

Art. 35.- El perro que en los primeros minutos muestre no estar en la nota de la disciplina, aunque haya hecho puntos válidos, recibirá la calificación de insuficiente.

Art. 36.- Salvo en lo indicado en las pruebas de Campo y Agua y Polivalente, el perro que claramente ladre durante su recorrido será eliminado.

DE LAS CALIFICACIONES Y LA CLASIFICACIÓN

Art. 37.- Cada recorrido será valorado según su mérito, y salvo indicación distinta en el reglamento, con las siguientes calificaciones, que le conducen a la clasificación en el Palmarés:

- Excelente (EXC.) con o sin C.A.C.T.
- Excelente (EXC.) con o sin Reserva de C.A.C.T.

- Mención Muy Honorífica Reservada (M.T.H.R.)
- Muy Bueno (M. B.)
- Bueno (B.)
- Certificado de Cualidades Naturales (C.Q.N.)

Art. 38.- EL EXCELENTE (EXC). Se asignará al perro que demuestre poseer dotes de estilo al más alto nivel; y cualidades naturales características de las razas de muestra en general y de la suya en particular. Por otra parte, el perro calificado Excelente no deberá mostrar defectos manifiestos, y no debe haber incurrido en errores graves, demostrando que es un animal excepcional, capaz de desarrollar a la perfección el trabajo prescrito.

Art. 39.- EL M.T.H.R. (MTRH). No podrá calificar sino un recorrido de tiempo completo y de gran mérito (con un punto excelente), tachado con una falta eliminatoria (atropello, caza atrás). Solo podrá ser asignado un M.T.H.R. por serie. El M.T.H.R. no puede tenerse en cuenta para un título de campeón de trabajo. (Un recorrido de Muy Bueno no permite la atribución del M.T.H.R.).

Art. 40.- EL MUY BUENO (M.B.). Se concede al perro que ha desarrollado un trabajo óptimo, demostrando que posee en grado notable las cualidades peculiares de su raza. La calificación de Muy Bueno se concede también a los perros que, habiendo merecido la calificación de Excelente por sus dotes y el trabajo desarrollado, han incurrido en faltas tales que les impiden conseguir la calificación más alta.

Art. 41.- EL BUENO (B). Es el perro que sin estar eliminado, su calificación no alcanza el MB, y sus prestaciones pueden solo considerarse suficientes. Se concede también a los perros que, habiendo merecido la calificación de Excelente o de Muy Bueno por sus dotes y el trabajo desarrollado, han incurrido en faltas tales que les impiden conseguir calificaciones más altas.

Art. 42.- El C.Q.N. (CQN). Solo se concederá con un recorrido de tiempo completo y de excelente calidad, con una muestra sobre caza presente tachada de faltas de adiestramiento. Esta calificación no deberá considerarse como una recompensa, sino como un estímulo, pues es una indicación de que debe perfeccionarse el adiestramiento de un perro notable por sus cualidades naturales.

Art. 43.- Las calificaciones de BUENO y CQN no dan derecho a la obtención del título de Trialer, en cambio permiten obtener la calificación de APTO en la Prueba de Aptitudes Naturales, cuyas hojas de calificación, a solicitud del concursante, serán cumplimentadas por los jueces y los organizadores de la prueba.

Art. 44.- Otras calificaciones que no conducen a la clasificación son:

ELIMINADO (ELIM.): Aquellos perros que han cometido faltas eliminatorias, especificadas en el reglamento.

INSUFICIENTE (INSUF.): Que define a los perros que han sido excluidos de continuar a causa de que sus prestaciones no alcanzaron la nota mínima exigida por la prueba.

RETIRADO (RET.): Los que ha retirado su conductor antes de que los jueces hayan dado por terminada su presentación.

SIN OCASIÓN (S.O.): Los perros que aún estando en la nota del concurso y sin faltas eliminatorias no hayan tenido ocasión sobre la caza válida en la prueba en la totalidad de su presentación.

SIN CLASIFICAR (S.C.): Los perros que aun estando en la nota del concurso y sin faltas eliminatorias, no han hecho un punto válido y no han conseguido una clasificación.

NO PRESENTADO (N.P.): Los perros inscritos que no se han presentado en su turno a la llamada de los jueces.

FORFAIT O RENUNCIA (FORFAIT): Los retirados antes del comienzo del concurso o declarados Forfait por los jueces por razones especificadas en el reglamento.

Art. 45.- El perro que por su andadura o por su comienzo de turno no pueda pretender a un mínimo de BUENO, podrá ser declarado insuficiente.

Art. 46.- La homologación de las calificaciones no podrá llevarse a cabo mas que si en el field-trial o en la prueba de caza han concursado al menos seis perros.

Art. 47.- Orden de clasificación y puntuaciones.

Excepto en las pruebas cuyas calificaciones tienen su propia valoración por puntos (Campo y Agua y Polivalente). Como ayuda para la clasificación por orden de los perros de cada serie se utilizarán las siguientes puntuaciones:

de 0 a 5	= Insuficiente (cero)
de 5 a 10	= Bueno
de 10 a 15	= Muy Bueno
de 15 a 20	= Excelente

Los jueces podrán indicar en el Palmarés, para destacar calificaciones, el orden en que algunos o todos los perros se han clasificado en cada serie, expresándolo antes de cada calificación (por ejemplo: 1º EXC., 2º EXC. 3er M.B, etc.).

DEL C.A.C.T. y LA RESERVA DE C.A.C.T.

Art. 48.-

Atribución del C.A.C.T. y la R/C.A.C.T.

El C.A.C.T. y la Reserva de C.A.C.T. podrán ser atribuidos a los perros cuya actuación haya sido de un mérito excepcional y sin faltas. El perro debe haber obtenido una calificación de EXCELENTE, o en su caso la de PRIMER PREMIO.

Llamamos la atención de los jueces sobre la severidad que la R.S.C.E. y la F.C.I. esperan de ellos cuando se trate de calificar los perros con C.A.C.T. o su Reserva y proponerlos para un C.A.C.I.T. o una Reserva de C.A.C.I.T.

DEL C.A.C.I.T. Y LA RESERVA DE C.A.C.I.T.

Art. 49.-

Atribución del C.A.C.I.T. y la R/C.A.C.I.T.

- (1) En cada disciplina, pueden ser atribuidos el C.A.C.I.T. y la Reserva de C.A.C.I.T. en un único Barrage para razas británicas y un único Barrage para razas continentales, al que acudirán los perros que, concursando en solo y en parejas, previamente hayan obtenido el C.A.C.T..
- (2) El C.A.C.I.T. y su Reserva, deberán ser acordados por el Jurado de Barrage, formado por tres jueces, que serán designados por la entidad organizadora entre los que hayan sido autorizados para la prueba por la R.S.C.E. De ellos, nombrará a uno como Presidente, elegido entre los de mas experiencia. Estos jueces pueden haber formado parte o no, del jurado de las series del día, y al menos dos de ellos deberán estar autorizados por la R.S.C.E. y la F.C.I. para otorgar el C.A.C.I.T..
- (3) El C.A.C.I.T. y la R/C.A.C.I.T. son recompensas supremas, y solo deben ser asignadas a perros que den una imagen perfecta del estilo y la andadura de su raza. Los perros deberán correr el Barrage en parejas, y el Jurado de Barrage procederá por eliminación, comparando el estilo y andadura inherentes a la raza, el recorrido y la obediencia. Si la prestación no es adecuada, los jueces no atribuirán el C.A.C.I.T. o la Reserva de C.A.C.I.T.
- (4) Llamamos la atención de los jueces sobre la severidad que la R.S.C.E. y la F.C.I. esperan de ellos cuando se trate de atribuir el C.A.C.I.T. o la Reserva de C.A.C.I.T.
- (5) El Barrage para el C.A.C.I.T. o la Reserva de C.A.C.I.T. no tiene influencia sobre los resultados ya adquiridos.
- (6) Para la atribución del C.A.C.I.T. y la Reserva, si hay ocasión en el Barrage será exigido el patrón.
- (7) Si un único perro ha obtenido el C.A.C.T. en una disciplina, deberá ser visto obligatoriamente por el Jurado de Barrage en un turno de confirmación que se juzgará como el Barrage. El perro formará pareja con otro perro designado y el Jurado de Barrage acordará o no la atribución del C.A.C.I.T. al perro propuesto.
- (8) Para la atribución del C.A.C.I.T. y la Reserva de C.A.C.I.T. tanto en la Prueba de Tierra y Agua y como en la Prueba Polivalente, los perros que habiendo obtenido el máximo de puntos en cada serie, es decir, la nota 4 en todas las materias, y el C.A.C.T., podrán participar en un Barrage para la atribución del C.A.C.I.T. y la Reserva de C.A.C.I.T. Este Barrage se hará en un recorrido en parejas de la misma forma que descrita en el apartado 3) de este Art. .

DEL PALMARÉS

Art. 50.- El Palmarés será hecho público a la hora prevista en el programa, después del final del concurso.

Art. 51.- El Presidente de cada jurado dará la clasificación de su serie, explicándola en general de forma breve y resumida en un comentario o rapport.

Art. 52.- Al final de la proclamación del Palmarés las cartillas de trabajo serán devueltas a los concursantes firmadas por los jueces, con la anotación de los datos del concurso y el resultado obtenido.

Art. 53.- La hoja de calificaciones correspondiente a cada serie, o en su caso a cada perro, completa y cuidadosamente anotada y firmada, deberá ser enviada por la entidad organizadora a la Real Sociedad Canina en el plazo de los 15 días siguientes a la prueba.

Art. 54.- Para optar al palmares, un perro debe obligatoriamente haber hecho un punto y haber efectuado un recorrido de 15 minutos.

Art. 55.- Para encabezar el Palmarés de su serie, y para optar a premios, un perro debe haber obtenido como mínimo la calificación de MUY BUENO, o 2º PREMIO o CATEGORIA.

DE LAS RECLAMACIONES

Art. 56.- Toda reclamación deberá ser formulada por escrito dentro de las 24 horas después del comienzo de la prueba, dirigida a la entidad responsable de la manifestación en cuestión, acompañada de una suma igual a 2 veces la tarifa de la inscripción, que quedará en poder de la entidad organizadora si la reclamación no se reconoce como fundada.

Art. 57.- Los organizadores harán llegar en el plazo de 15 días copia de la reclamación recibida al Comité de la R.S.C.E. acompañada de un informe explicando con el mayor detalle lo ocurrido y las circunstancias que concurrieron. El Comité fallará sobre lo no previsto en el presente reglamento.

DE LOS JURADOS

Art. 58.- Las series de las distintas pruebas serán juzgadas por un jurado compuesto como se relaciona a continuación:

Pruebas de Gran Búsqueda.- Tres Jueces cualificados.

Pruebas en Parejas.- Hasta tres Jueces cualificados. Como mínimo dos Jueces cualificados, eventualmente auxiliados por un Juez en Practicas o un Juez de Disciplinas Básicas.

Pruebas en Solo.- Hasta tres Jueces cualificados. Como mínimo un Juez cualificado, eventualmente auxiliado por un Juez en Practicas o un Juez de Disciplinas Básicas.

Pruebas de Campo y Agua y Polivalente.- Hasta tres Jueces cualificados. Como mínimo dos Jueces cualificados, eventualmente auxiliados por un Juez en Practicas o un Juez de Disciplinas Básicas.

Pruebas para Retrievers.- Hasta tres Jueces cualificados. Como mínimo un Juez cualificado, eventualmente auxiliado por un Juez en Practicas o un Juez de Disciplinas Básicas.

Pruebas de Levantadores.- Hasta tres Jueces cualificados. Como mínimo un Juez cualificado, auxiliado eventualmente por un Juez en Practicas o un Juez de Disciplinas Básicas.

Y el Jurado del **Barrage para otorgar el C.A.C.I.T. y la Reserva**, y para la eventual **Confirmación de C.A.C.I.T.** cuyo jurado estará compuesto por tres jueces cualificados, de ellos al menos dos deberán estar cualificados para otorgar el C.A.C.I.T.

Art. 59.- La solicitud de intervención en la prueba tanto de los jueces españoles como extranjeros debe ir dirigida a la R.S.C.E. con tiempo suficiente para que pueda recabar datos y dar el visto bueno.

Art. 60.- Los organizadores se reservan la posibilidad de modificar, previa autorización de la R.S.C.E., el jurado anunciado.

Art. 61.- Una vez obtenida la autorización para los jueces, en caso de necesidad de añadir o cambiar algún miembro del jurado a última hora, y siempre por causas de fuerza mayor, de no poder contactar con la R.S.C.E., se deberá solicitar la autorización del Delegado presente si lo hay, o ponerse en contacto y solicitarla del Delegado de Caza, y comunicarlo posteriormente a la mayor brevedad a la R.S.C.E..

Art. 62.- Se entiende que los Jueces en Prácticas, o en aprendizaje, no podrán pretender a ninguna indemnización ni reembolso de sus gastos (transporte - alojamiento - comida).

Art. 63.- Un Juez no podrá en el mismo día, presentar perros y juzgar.

- La entrada en el agua debe ser por una orilla con un declive suave para que el perro no salte o se zambulla.
- El pato será lanzado, para todos los perros, por la misma persona y debe caer entre 7 a 10 metros del borde (cuando la prueba tenga lugar en un río, el pato debe tirarse bastante lejos corriente arriba para que pase delante del perro).
- Se disparará un tiro cuando se lanza el pato.
- El perro puede entrar en el agua en cuanto se lance el pato.
- El conductor puede animar a su perro para que entre en el agua por un período que en ningún caso exceda a un minuto. El conductor puede usar SÓLO su voz para animar al perro, todo ello dentro de unos límites razonables.
- Cuando el perro ya está en el agua, si dificultades importantes le impiden localizar la caza, el juez autorizará a tirar algunos objetos para ayudar a que el perro localice la caza.

CLASIFICACIÓN

Art. 25.- Para poder ser clasificado en los premios, no se admitirá ninguna falta grave. Para obtener el C.A.C.I.T., el perro tendrá que realizar una exhibición perfecta, de primera clase y sin ninguna falta.

Art. 26.- El Certificado de Cualidades Naturales (C.Q.N.) sólo puede concederse a perros que tienen cualidades naturales excelentes (cobro incluido), habiendo tomado un punto y que no estén clasificados a causa de faltas de adiestramiento.

Art. 27.- Si hay varios C.A.C.T.s en la misma variedad, se llevará a cabo un "barrage" para diferenciarlos.

- El terreno: se usará un terreno verdaderamente para Spaniels, es decir, cubierto, espeso y selectivo para permitir al perro mostrar su valor y perseverancia en la cobertura y su velocidad en su terreno típico de caza.
- El "barrage" nunca puede desarrollarse en terreno limpio, como un prado, campo o en hierba alta.
- Debe quedar claro en el programa de la prueba si el "barrage" se correrá en parejas o en solo.
- En caso de un "barrage" en parejas, el silbato debe usarse sobriamente y no debe molestar a los competidores.

Art. 28.- Los jueces no deben basar su clasificación sólo en el número de puntos sino también en la calidad y considerarán el estilo, la tipicidad y otras cualidades naturales inherentes a la raza.

Art. 29.- Al final de la competición, los jueces anunciarán y comentarán los resultados y entregarán la clasificación a los organizadores antes de su marcha.

ESPECIFICACIONES Y ACLARACIONES PARA SU UTILIZACIÓN EN ESPAÑA.

Art. 30.- Salvo el lo que contraviniese a las Leyes de ámbito Nacional o las de la Autonomía en que hubiese de ser aplicado en que primará lo dispuesto en ellas, este reglamento será aplicado en su totalidad en las pruebas a realizar en España, siguiendo, siempre para lo no dispuesto en el, las Disposiciones Generales del Reglamento Español.

El presente Reglamento ha sido aprobado en la reunión del Comité de Dirección del 23 de septiembre de 2002.

Madrid, 23 de septiembre de 2002

5) REGLAMENTO DE PRUEBAS DE CAMPO PARA RETRIEVERS

0.- REGLAMENTO INTERNACIONAL DE PRUEBAS DE CAMPO PARA RETRIEVERS (PERROS DE COBRO)

Aprobado por el Comité General en su reunión del 12 y 13 de Junio de 1978 en París. Versión de la F.C.I. 07/1997 Aprobado por el Comité de la R.S.C.E. en su sesión del día 29 de Abril de 1998. Traducción del Inglés: Antonio M. Fernández; Marzo 1.998

OBJETIVO

Art. 1.- El Retriever es una ayuda indispensable para el cazador durante un día de caza. El objetivo de estas pruebas es seleccionar los mejores perros que tengan verdadera habilidad para encontrar la caza, buen temperamento, buena memoria de localización de las piezas, buen olfato y que muestren iniciativa y tengan boca suave.

La conducción sólo se considera como el elemento indispensable de estas cualidades, manteniendo al perro firme mientras va caminando al lado o en el puesto, disponiéndose a obedecer las instrucciones del conductor cuando le envíe a cobrar caza que el perro no haya sido capaz de marcar.

ORGANIZACIÓN

Art. 2.- De acuerdo con las decisiones de la F.C.I. en su reunión de 1976 en Innsbruck (*“la F.C.I. sólo puede conceder el C.A.C.I.T. en las pruebas que se desarrollen con caza viva”*), las pruebas de C.A.C.I.T. sólo podrán tener lugar sobre caza natural (*se entiende por natural caza salvaje o asilvajada*), durante un día de caza formal, en presencia de los perros. La prueba de agua se puede realizar en una prueba artificial. (Art. 16).

Art. 3.- Las pruebas serán organizadas por sociedades afiliadas a la organización central reconocida por la F.C.I.

Los organizadores, de mutuo acuerdo con los propietarios del coto, tomarán las medidas necesarias para un buen desarrollo de estas pruebas y velarán por la aplicación del presente Reglamento.

Los tiradores serán nombrados por el Comité Organizador o por el anfitrión.

Art. 4.- Estas pruebas podrán desarrollarse durante un ojeo, donde los perros permanecen sentados en el puesto, o durante una jornada de caza en mano donde los perros tengan que caminar al lado del conductor. Es deseable poder examinar los perros tanto en el puesto, como al lado del conductor en la “mano” o línea así como en el agua (Art. 16)

En mano: los jueces, los perros nombrados con sus conductores y los tiradores (al menos uno por juez) marcharán en línea. Cuando se dispare una pieza, la mano se parará y a la orden del juez un perro es enviado a encontrar y cobrar la pieza.

En ojeo: el juez coloca a los perros para que tengan mejor oportunidad de marcar las piezas. Cuando sólo haya caza muerta, los perros deberán ser enviados al final del ojeo. Cuando haya una pieza herida, se recomienda al juez que envíe al perro inmediatamente.

En el programa que anuncia la competición, se deberá mencionar si se incluye prueba de agua, o si los participantes deberán proporcionar un certificado de acuerdo con el Art. 16 del presente reglamento.

MEDIDAS DE ORDEN

Art. 5.- Con relación a las medidas de orden, los Reglamentos de cada país serán válidos, siempre que estos Reglamentos no estén en contradicción con los de la F.C.I.

INSCRIPCIONES

Art. 6.- Sólo los perros de pura raza de las anunciadas en el programa podrán tomar parte en las competiciones siempre que estén inscritos en un Libro de Orígenes reconocido por la F.C.I. o en otro Libro de Registro reconocido por la F.C.I.

Art. 7.- Las pruebas de C.A.C.I.T. son pruebas abiertas a perros de cualquier edad. Sin embargo, cuando sea necesario, la participación se podrá limitar en base a las calificaciones obtenidas (títulos obtenidos previamente) y a condición de que:

Tal limitación se anuncie previamente en los programas de la competición.

Estas competiciones con participación limitada no podrán ser más de 1 por cada 3, en proporción con el número total anual de pruebas con C.A.C.I.T.

Debido a la falta de disponibilidad de caza en Europa, cada país es libre de limitar las pruebas con C.A.C.I.T. de acuerdo con la densidad de la caza en su territorio, siempre que se informe de esta limitación de antemano en el programa de competición.

Art. 8.- Las inscripciones se enviarán a la Secretaría nombrada por el Comité Organizador en el tiempo establecido en el programa de la prueba.

Se recomienda a los comités organizadores que incluyan un formulario de registro con el programa, resumiendo lo requerido por ellos para preparar una lista de participantes (el programa del día), tales como: nombre oficial del perro y alias – raza y sexo – número de inscripción en el Libro de Orígenes correspondiente – número de la cartilla de trabajo – fecha de nacimiento – nombre de los padres – nombre del criador – nombre y dirección del propietario y del conductor.

INSCRIPCIONES RECHAZADAS – PERROS EXCLUIDOS

Art. 9.- Los perros que pertenezcan a una persona excluida de la F.C.I. o que deban cualquier cantidad de dinero a una organización afiliada a la F.C.I., no podrán competir o serán excluidos.

La presencia de perras en celo está estrictamente prohibida.

Fecha límite para las inscripciones: No se aceptará ninguna después de la fecha de cierre.

No se reembolsará ninguna cantidad, excepto si el abandono tiene lugar con una antelación de al menos 5 días a la fecha de la competición.

Las inscripciones sólo serán válidas si van acompañadas del pago. Se permitirá a los participantes no pertenecientes al país organizador que paguen la tarifa en el momento anterior al comienzo de la prueba, y deberán hacerlo para todos los perros inscritos, tanto si se presentan como si no, excepto en los casos cubiertos por el Reglamento en la letra d).

No se aceptará el cambio de perros después de la fecha de cierre de inscripciones.

Los perros peligrosos, los que tengan cualquier tipo de enfermedad contagiosa, los monórquicos o criptórquicos, los que pertenezcan a personas que sean miembros de sociedades o clubes no reconocidos por la F.C.I. no serán admitidos.

APLAZAMIENTO O SUSPENSIÓN DE LAS PRUEBAS

Art. 10.- Cuando, por razones válidas, el Comité Organizador decida cambiar las fechas de las pruebas, se deberá informar a las personas a las que pueda concernir.

Los propietarios tienen derecho a solicitar el reembolso de la suma pagada como inscripción en los 8 días siguientes a dicha notificación. Las inscripciones cuyas tarifas no se hayan reclamado seguirán siendo válidas para la nueva fecha.

El Comité Organizador se reserva el derecho de cancelar las pruebas y reembolsar las tarifas de las inscripciones.

JUECES

Art. 11.- Los jueces serán elegidos por el Comité Organizador entre los jueces nombrados oficialmente por las organizaciones miembros de la F.C.I., sus nombres estarán a disposición de los participantes antes de la fecha de cierre de inscripciones y deberán aparecer en el programa de las pruebas.

Los jueces serán completamente libres para formar sus propios juicios. Deberán cumplir con las estipulaciones del presente reglamento.

El Comité Organizador se reserva el derecho de reemplazar a los jueces, que no sean capaces de llevar a cabo sus funciones durante la prueba o durante sólo una parte de ella, o tomar cualquier otra medida que encuentre apropiada.

COMISARIOS

Art. 12.- Los comisarios serán nombrados por el Comité Organizador. Estarán encargados de atender a los jueces llamando a los perros y manteniendo el orden entre los participantes y espectadores.

CONDUCCIÓN DE LOS PERROS

Art. 13.- Los conductores y los perros deberán presentarse en el lugar de reunión listos para ser llamados, y deberán estar siempre disponibles para los jueces, bajo sanción de expulsión.

Excepto en casos incontrolables, el perro deberá ser conducido por la misma persona durante toda la duración de la prueba.

Los perros no podrán ser llevados con correa durante su recorrido, no se permitirá al propietario o conductor llevar en las manos ningún medio de coacción.

Los perros no podrán llevar ningún tipo de collar coercitivo durante la prueba ni cualquier tipo de collar cuando estén bajo la autoridad de los jueces.

No se permitirá el castigo corporal durante la prueba, bajo pena de expulsión.

Art. 14.- La competición está abierta a perros de todas las edades. Los perros deberán traer piezas de pluma y/o piezas de pelo.

LLAMADA Y ELIMINACION DE LOS PERROS

Art. 15.- El Comité Organizador establecerá por sorteo el orden de llamada de los participantes para el primer circuito, los perros concursarán allí, en grupos por orden numérico, de acuerdo con los números que se les hayan atribuido. En lo posible, los perros que pertenezcan al mismo propietario o que sean conducidos por la misma persona no competirán juntos.

Ningún perro será eliminado antes de haber sido juzgado por dos jueces, excepto los perros que hayan cometido una falta eliminatoria

Los jueces pueden decidir que la pieza tirada para un perro sea cobrada por otro.

El jurado puede decidir que la prueba acabe en un turno de desempate. Para este turno de desempate todos los perros que (todavía) puedan obtener un Excelente serán llamados; estos perros se colocarán juntos en un puesto, incluso si su número es superior a tres. Durante este turno de desempate los perros serán juzgados, en principio, por un jurado completo. El turno de desempate tiene la misma influencia en los resultados finales que los demás recorridos.

Un barrage para el C.A.C.I.T. se celebrará entre perros que hayan obtenido el C.A.C.T., y serán juzgados en un puesto por dos jueces, elegidos por la organización. El barrage se celebrará como un recorrido más y se hará a los perros tantos cobros como crean necesario los jueces.

Nota del Traductor: El término "Turno de desempate" se emplea para destacar uno de otro o desempatar a perros que han concursado en la misma batería o bajo los mismos jueces, en tanto que "Barrage" es para perros que han participado en distintas baterías con distintos jueces.

Las eventuales faltas durante el barrage no influirán en la calificación ni en el C.A.C.T. que se haya asignado.

Los jueces podrán no conceder la Reserva de C.A.C.I.T. si en su opinión la calidad del trabajo no es suficiente.

PRUEBA EN AGUA

Art. 16.- Ningún perro se clasificará si no ha pasado con éxito un examen de cobro en agua profunda en el ámbito de la competición o, a falta de agua, durante una prueba nacional o internacional anterior mencionada en la cartilla de trabajo o por un certificado emitido para la ocasión, preparado de acuerdo con el modelo mostrado a continuación.

Si los perros elegidos para ser clasificados no han cobrado en agua profunda durante la competición, se realizará un test de cobro artificial en agua profunda con una pieza de caza "en frío".

De acuerdo con las circunstancias, la pieza se colocará en el agua o en tierra en la orilla opuesta.

MODELO DE CERTIFICADO DE PRUEBA EN AGUA

Firmado al menos por dos jueces oficiales mencionando la escala de calificaciones: Excelente o Muy Bueno, o una escala de calificaciones nacional equivalente.

Validez: dos años.

NOMBRE DE LA SOCIEDAD ORGANIZADORA RECONOCIDA POR LA F.C.I.

Los abajo firmantes (dos jueces oficiales), certifican que el perro, raza, sexo, Libro de origen número, ha obtenido la calificación, en la prueba llevada a cabo en agua profunda, con búsqueda y cobro rápido de la pieza, en la prueba de (fecha), en la temporada de caza, organizada por el club

Firmas

VALORACION DE LA PRUEBA

Art. 17.- El Retriever ideal es atento, firme y silencioso en el puesto sin necesitar ninguna atención de su conductor. Deberá marcar bien su pieza, y recordar la caída durante un largo período de tiempo. Si se le envía a cobrar, deberá mostrar habilidad para cazar, iniciativa, buen uso del olfato y habilidad para encontrar caza. No deberá rehusar ningún tipo de terreno y vegetación y entrará en el agua sin necesidad de estímulo. Deberá trabajar con ganas de agradar, en contacto con el conductor, pero no deberá depender demasiado del mismo.

Cuando encuentre la pieza el perro deberá trabajar rápidamente, cobrar correctamente y con boca suave. Deberá traer correctamente a la mano.

FALTAS GRAVES (orden de acuerdo con el texto francés)

- Ser demasiado dependiente del conductor.
- Abuso de ordenes.
- FIRST DOG DOWN.
- Ser nervioso y necesitar atención del conductor en el puesto.
- Mal control y/o “estropear” el terreno recorriéndolo innecesariamente.
- Mal marcaje y/o mala memoria de la caída.
- No mantenerse bien “al pie”.
- Abandonar (una vez) el puesto sin permiso pero pararse a la orden inmediatamente.
- Cobro defectuoso.
- Trabajar lentamente y/o sin mucha iniciativa.
- Un EYE-WIPE.

DESPUES DE UNA FALTA GRAVE UN PERRO NO PODRA OBTENER UN EXCELENTE

(Nomenclatura especial de la prueba que aparece en las traducciones en el idioma original:)

Definición de first-dog-down: una ocasión no utilizada para encontrar y cobrar una pieza de caza herida o supuestamente herida (supuestamente recuperable).

La pieza deberá ser vista por el perro, el cual será enviado inmediatamente a por ella.

La pieza no es encontrada ni por el primer perro enviado, ni por otro perro o recogida con la mano por el/los juez(es) o por orden del/los juez(es).

Nota del Traductor: El termino first-dog-down (se pronuncia aproximadamente ferst dog daun) esta así admitido y reflejado en todos los reglamentos distintos del inglés, sin traducir, por lo que conviene que se “mantenga vivo” a causa de su internacionalidad y universal aceptación, al igual que en fútbol lo son las voces inglesas córner, gol, etc.

Traducciones al español validas serian: FALLO (ó FALTA) SIN PROBAR, FALLO DEL PRIMER PERRO, FALLO DEL PRIMERO ó FALLÓ EL PRIMERO.

Definición de eye-wipe: una ocasión no utilizada para encontrar y cobrar caza, mientras que dicha pieza de caza, bajo exactamente las mismas condiciones, es cobrada por otro perro o recogida a mano por el/los juez(es) o por orden de el/los juez(es).

Nota del Traductor: El término eye-wipe (se pronuncia ai waip), valgan las consideraciones propuestas para el caso anterior para que permanezca en su valor original. Expresiones idiomáticas equivalentes en español que expresan como el segundo perro deja en mal lugar al penalizado serían entre otras: MOJARLE LA OREJA, PONERLE UN GORRO. En caso de no querer recurrir a esas expresiones se podría proponer FALLO (o FALTA) PROBADO, FALLO DECLARADO.

FALTAS ELIMINATORIAS

- cambiar la caza.
- contacto físico con el perro.
- comportamiento agresivo.
- boca dura.
- cometer dos veces la misma FALTA GRAVE (Art. 17 b).
- molestar aullando o ladrando.
- miedo a los disparos.
- escapar sin control una vez o tener que ser parado dos veces al salir del puesto sin permiso.
- fuera de control, perseguir piezas no disparadas o cazar con una pieza en la boca
- dos EYE-WIPES.
- rehusar entrar en el agua
- rehusar el cobro de una pieza encontrada

PREMIOS Y TITULOS

Art. 18.- El reconocimiento oficial de premios sólo puede ser concedido por la F.C.I., si las pruebas incluyen al menos 6 perros presentes.

Los jueces deberán usar una total discreción para negar los premios cuando, bajo su punto de vista, el trabajo haya sido insuficiente. Los premios deberán ir acompañados de una escala de calificaciones: Excelente - Muy Bueno - Bueno o una escala de calificaciones nacional equivalente. Para estar clasificado en la escala de premios, no puede permitirse ninguna falta eliminatoria.

Para obtener el C.A.C.I.T., el perro deberá haber realizado una actuación perfecta, de mérito excepcional.

Art. 19.- Al final de la competición, los jueces proclamarán y comentarán los resultados y llevarán la clasificación a los organizadores antes de su partida.

ESPECIFICACIONES Y ACLARACIONES PARA SU UTILIZACIÓN EN ESPAÑA

Art. 20.- Salvo el lo que contraviniese a las Leyes de ámbito Nacional o las de la Autonomía en que hubiese de ser aplicado, en que primará lo dispuesto en ellas, este reglamento será aplicado en su totalidad en las pruebas a realizar en España, siguiendo, siempre para lo no comprendido en él, las Disposiciones Generales del Reglamento Español.

El presente Reglamento ha sido aprobado en la reunión del Comité de Dirección del 23 de septiembre de 2002.

Madrid, 23 de septiembre de 2002

IV.- NORMAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE CAMPEÓN DE TRABAJO (CAZA) Y DE GANADOR DE LA COPA DE ESPAÑA

PERROS DE MUESTRA DE RAZAS BRITÁNICAS Y CONTINENTALES

CAMPEONATO NACIONAL DE BUSQUEDA DE CAZA (PRIMAVERA)

Para poder ser declarado Campeón de Búsqueda de Caza (Primavera), deberá un perro haber conseguido:

- Tres C.A.C.T. (dos para las hembras) en tres Pruebas de Búsqueda de Caza (Primavera), de ellas una al menos en parejas, organizadas bajo los auspicios de la Real Sociedad Canina de España. (El C.A.C.T. obtenido en la copa de España de Primavera, si va acompañado también de C.A.C.I.T. en dicha Prueba, contará doble.)
- Una calificación de Muy Bueno en Clase Abierta o Clase Trabajo en una Exposición organizada por la Real Sociedad Canina de España, una Sociedad Canina delegada o una Monográfica del Club de Raza Reconocido.

CAMPEONATO NACIONAL DE CAZA PRACTICA (OTOÑO Y VERANO)

Para poder ser declarado Campeón de Caza Práctica, deberá un perro haber conseguido:

- Cuatro C.A.C.T. (tres para las hembras) en cuatro Pruebas de caza Práctica de ellas una al menos en parejas, realizados bajo los auspicios de la Real Sociedad Canina de España. (El C.A.C.T. obtenido en la copa de España de Otoño, si va acompañado también del C.A.C.I.T. en dicha Prueba, contará doble.)
- Una calificación de Muy Bueno en Clase Abierta o Clase Trabajo en una Exposición organizada por la Real Sociedad Canina de España, una Sociedad Canina Delegada o una Monográfica del Club de Raza Reconocido.

PERROS DE MUESTRA DE RAZAS BRITANICAS

CAMPEONATO NACIONAL DE GRAN BUSQUEDA

Para poder ser declarado Campeón de Gran Búsqueda, deberá un perro haber conseguido:

- Dos C.A.C.T. en dos Field Trials organizados bajo los auspicios de la Real Sociedad Canina de España. (El C.A.C.T. obtenido en la Copa de España de Gran Búsqueda, si va acompañado también del C.A.C.I.T. en dicha prueba, contará doble.)
- Una calificación de Muy Bueno en Clase Abierta o Clase Trabajo en una Exposición organizada por la Real Sociedad Canina de España, una Sociedad Canina Delegada o una Monográfica del Club de Raza Reconocido.

PERROS DE MUESTRA DE RAZAS CONTINENTALES

CAMPEONATO NACIONAL DE TIERRA Y AGUA

Para poder ser declarado Campeón de Tierra y Agua, deberá un perro haber conseguido:

- Dos C.A.C.T. en dos Pruebas de Tierra y Agua organizadas bajo los auspicios de la Real Sociedad Canina de España. (El C.A.C.T. obtenido en la Copa de España de Tierra y Agua, si va acompañado también del C.A.C.I.T. en dicha prueba, contará doble.)
- Una calificación de Muy Bueno en Clase Abierta o Clase Trabajo en una Exposición organizada por la Real Sociedad Canina de España, una Sociedad Canina Delegada o una Monográfica del Club de Raza Reconocido.

CAMPEONATO NACIONAL POLIVALENTE

Para poder ser declarado Campeón Polivalente, deberá un perro haber conseguido:

- Dos C.A.C.T. en dos Pruebas Polivalentes organizadas bajo los auspicios de la Real Sociedad Canina de España. (El C.A.C.T. obtenido en la Copa de España de Perros de Muestra Polivalentes, si va acompañado también del C.A.C.I.T. en dicha prueba, contará doble.)
- Una calificación de Muy Bueno en Clase Abierta o Clase Trabajo en una Exposición organizada por la Real Sociedad Canina de España, una Sociedad Canina Delegada o una Monográfica del Club de Raza Reconocido.

PERROS DE COBRO (RETRIEVERS)

CAMPEONATO NACIONAL DE TRABAJO

Para poder ser declarado Campeón de Trabajo, deberá un perro haber conseguido:

- Dos C.A.C.T. en dos Pruebas de Trabajo organizadas bajo los auspicios de la Real Sociedad Canina de España. (El C.A.C.T. obtenido en la Copa de España de Perros de Cobro, si va acompañado también del C.A.C.I.T. en dicha prueba, contará doble.)
- Una calificación de Muy Bueno en Clase Abierta o Clase Trabajo en una Exposición organizada por la Real Sociedad Canina de España, una Sociedad Canina Delegada o una Monográfica del Club de Raza Reconocido

PERROS LEVANTADORES (SPANIELS)

CAMPEONATO NACIONAL DE TRABAJO

Para poder ser declarado Campeón Trabajo deberá un perro haber conseguido:

- Dos C.A.C.T. en dos Pruebas de Trabajo organizadas bajo los auspicios de la Real Sociedad Canina de España. (El C.A.C.T. obtenido en la Copa de España de Perros Levantadores (Spaniels), si va acompañado también del C.A.C.I.T. en dicha prueba, contará doble.)
- Una calificación de Muy Bueno en Clase Abierta o Clase Trabajo en una Exposición organizada por la Real Sociedad Canina de España, una Sociedad Canina Delegada o una Monográfica del Club de Raza Reconocido

CAMPEONATOS INTERNACIONALES DE TRABAJO (CAZA)

PERROS DE MUESTRA DE RAZAS BRITANICAS

Para tener derecho al Título de Campeón Internacional de Trabajo un perro debe haber obtenido:

- A cualquier edad, dos certificados de aptitud al campeonato internacional de trabajo (C.A.C.I.T.), bajo dos jueces diferentes o bajo la organización de dos clubes de nacionalidad diferente, logrados en dos países diferentes acompañados de dos primeros premios en concursos internacionales patrocinados por la F.C.I.
- A la edad mínima de 15 meses en una Exposición Internacional patrocinada por la F.C.I. la calificación de Muy Bueno o segundo premio en Clase Abierta o Trabajo.

PERROS DE MUESTRA DE RAZAS CONTINENTALES

Existen para estas razas un Campeonato Internacional de Trabajo "fiel trial" y un Campeonato Internacional de Trabajo "Prueba de Caza" (Polivalente y de Tierra y Agua).

Para tener derecho al Título de Campeón Internacional de Trabajo un perro debe haber obtenido:

- A la edad mínima de 15 meses, dos C.A.C.I.T. o un C.A.C.I.T. y dos R.C.A.C.I.T. ganados en "field trials" o "pruebas de caza" organizadas bajo la responsabilidad de dos sociedades caninas dirigentes y bajo jueces diferentes.

- En una exposición internacional respaldada por la F.C.I., al menos la calificación de Muy Bueno, en clase Abierta o Trabajo.

RETRIEVERS Y LEVANTADORES

- a cualquier edad, dos certificado de aptitud de campeonato internacional de trabajo (C.A.C.I.T.), bajo dos jueces diferentes o bajo la organización de dos clubes de nacionalidad diferente, logrados en dos países diferentes acompañados de dos primeros premios en concursos internacionales patrocinados por la F.C.I.
- a la edad mínima de 15 meses, en una exposición internacional patrocinada por la F.C.I., sea cual sea el número de perros expuestos, por lo menos la calificación “muy bueno” o, en los países que no apliquen esta calificación, un segundo premio, en clase abierta o trabajo.

DE LA COPA DE ESPAÑA

Art. 61.- La Real Sociedad Canina organiza cada año una Prueba de Campo o Prueba de Caza para perros levantadores (Spaniels), para perros de cobro (Retrievers) y para perros de muestra según las disciplinas de:

- Gran Búsqueda
- Búsqueda de Caza (Primavera)
- Caza Práctica (Otoño)
- Tierra y Agua
- Polivalente

Esta prueba toma la denominación de Copa de España de cada uno de los mencionados grupos de razas y en cada una de dichas disciplinas.

Podrán participar en las Copas de España todos los perros inscritos en el L.O.E., R.R.C. o cualquier Libro Genealógico reconocido por la F.C.I.

Podrá adjudicarse la Copa de España solamente a los perros inscritos en el L.O.E. y cuyos propietarios sean Españoles, y será denominado Ganador de la Copa de España de la disciplina correspondiente y del año correspondiente (*Ej: Ganador de la Copa de España de Primavera 1998*)

El C.A.C.T. de la Copa de España contará doble en la valoración de los Campeones de Trabajo a condición de que vaya acompañado por la atribución al ejemplar en cuestión del C.A.C.I.T. en la misma prueba.

TITULO DE GANADOR DE LA COPA DE ESPAÑA

El perro de cada grupo de razas y en cada disciplina, que gane cada edición de la Copa de España, será denominado Ganador de la Copa de España de la disciplina correspondiente y del año correspondiente (*Ejemplo: Ganador de la Copa de España de Perros de Muestra de Primavera 1998*)

El presente Reglamento ha sido aprobado en la reunión del Comité de Dirección del 23 de septiembre de 2002.

Madrid, 23 de septiembre de 2002

V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS JUECES NACIONALES E INTERNACIONALES DE PRUEBAS DE CAMPO Y DE PRUEBAS DE CAZA

A) CONDICIONES PARA SER JUEZ DE LA R.S.C.E.

- Ser español(a) o extranjero(a) residente en España, de más de 25 años de edad, y estar en pleno disfrute de todos sus derechos civiles.
- No haber sido sancionado(a) en virtud de expediente disciplinario por la R.S.C.E. u otra Sociedad Canina afiliada a la F.C.I. con la pérdida de la condición de Juez canino, a no ser que la sanción haya sido levantada por la sociedad que la impuso.
- Mantener la condición de socio-(a) de número de la R.S.C.E.
- No padecer minusvalías físicas que de alguna manera impidan o limiten su capacidad para juzgar.
- Acreditar buena conducta cívica y societaria.

B) CLASIFICACIÓN DE LOS JUECES NACIONALES DE PRUEBAS DE CAMPO Y DE PRUEBAS DE CAZA

Según las razas que pueden juzgar:

Independientemente de su categoría, y según las razas que pueden juzgar, los jueces de Pruebas de Campo y de Pruebas de Caza se clasifican en:

- Jueces de Pruebas de Campo y de Caza para perros de muestra:
- de Pruebas de Campo para perros de razas británicas.
- de Pruebas de Campo y Pruebas de Caza para perros de razas continentales.
- de Gran Búsqueda para perros de razas británicas.
- Jueces de Pruebas de Campo para Spaniels (levantadores)
- Jueces de Pruebas de Campo para Retrievers (perros de cobro)
- Jueces de Pruebas de Campo para perros de rastro (sabuesos)
- Jueces de Pruebas de Campo para podencos.
- Jueces de Pruebas de Campo para perros de rastro y madriguera (Teckels)
- Jueces de Pruebas de Campo para perros de persecución (Galgos)

Según las su categoría:

Independientemente de las razas que puedan juzgar, los Jueces Nacionales se dividen según el rango de las pruebas en:

- Jueces Nacionales de Pruebas de Campo de Disciplinas Básicas (antes denominadas Disciplinas Inferiores), que son aquellas, en las que no se pone en juego el C.A.C.T., que así son denominadas su reglamento.
- Jueces Nacionales de Pruebas de Campo de Disciplinas Superiores, que son aquellas así especificadas en el Reglamento en las que puede ponerse en juego el C.A.C.T.).

- Jueces Internacionales de Pruebas de Campo y de Pruebas de Caza, son aquellos jueces, entre los de Disciplinas Superiores que la F.C.I. reconoce, a propuesta de la R.S.C.E., como capacitados para juzgar las pruebas en que se pone en juego el C.A.C.I.T..

C) JUECES DE DISCIPLINAS BÁSICAS

Requisitos iniciales:

Podrán optar a ser jueces de Disciplinas Básicas, aquellas personas de trayectoria conocida que habiendo demostrado su interés en las Pruebas de Campo y de Caza, cumplan además la normativa general y sean propuestos por un Club de Raza, una Sociedad Canina Delegada o por la misma R.S.C.E., a instancias del Delegado de Caza.

Examen escrito:

Para poder ser nombrados jueces de Disciplinas Básicas, deberán haber superado, presentándose a un máximo de tres convocatorias distintas, un examen escrito que versará sobre los reglamentos y filosofía de todas las Pruebas de Campo y Pruebas de Caza en general, sobre los estándar de trabajo de las razas que vaya a juzgar y sobre la nomenclatura, morfología, anatomía y las taras hereditarias mas comunes de los perros.

Oportunamente supervisados, los Exámenes escritos de Disciplinas Básicas podrán ser realizados, utilizando las preguntas y en las condiciones que oportunamente enviará la R.S.C.E., en sus dependencias, en las dependencias de las Sociedades Caninas Delegadas ó de los Clubes de Raza. Una vez concluidos, serán enviados a la R.S.C.E., para su calificación.

Los exámenes prácticos:

Deberán superar a continuación dos exámenes prácticos, de ellos al menos uno en el transcurso de una prueba de Disciplinas Superiores.

Los exámenes prácticos serán realizados en las pruebas que se designen, y serán calificados por los jueces que se designen entre los que oficien en ellas.

Los jueces examinadores tendrán libertad para preguntar durante el examen practico las opiniones del examinando sobre las circunstancias y lo acaecido en la prueba, y realizar otras preguntas relativas a la función de Juez de Disciplinas Básicas. Deberán valorar también la capacidad para emitir los informes o "rapports" sobre los perros clasificados en Pruebas de Disciplinas Básicas.

Finalmente en su calificación, tendrán muy en cuenta el nivel requerido de conocimientos para juzgar dichas pruebas de Disciplinas Básicas, y solamente declarar aptos a los que consideren preparados suficientemente para juzgarlos.

El juez responsable de la valoración de cada examen práctico entregará la calificación del examen, expresada por escrito, en el formulario a tal fin y en sobre cerrado a la organización de la prueba y esta deberá hacerla llegar junto con las hojas de resultados de dicha prueba a la R.S.C.E. en un plazo máximo de 15 días.

Nombramiento:

Superadas positivamente todas las condiciones anteriores podrá ser propuesto para su nombramiento, por el Comité de la R.S.C.E., como Juez Nacional de Disciplinas Básicas.

D) JUECES DE DISCIPLINAS SUPERIORES

Requisitos iniciales:

Podrán optar al examen de Jueces de Disciplinas Superiores aquellas personas de trayectoria conocida que hayan dado indicaciones de poseer unos conocimientos esenciales suficientes:

Siendo jueces de Disciplinas Básicas con una antigüedad mínima de dos años y acreditando haber juzgado en ellas como jueces principales al menos cuatro pruebas, y otras cuatro como Jueces Auxiliar en Pruebas de Disciplinas Superiores, o bien acreditar haber juzgado ocho pruebas como Jueces Auxiliar en Pruebas de Disciplinas Superiores.

Habiendo participado habitualmente al menos cuatro años en Pruebas de Disciplinas Superiores y acreditando haber logrado clasificar en ellas dos perros, cada uno de ellos con dos resultados mínimos de Muy Bueno.

Siendo propuestos para efectuar el examen por alguno de los Clubes de Perros de Muestra reconocidos o por alguna de las Sociedades Caninas Delegadas, quienes conociendo los méritos del interesado, los avalen y expongan en una solicitud dirigida al Delegado de Caza, quien después de valorar lo expuesto podrá proponer que sean aceptados al examen.

Examen escrito:

Los que reúnan las condiciones citadas, para poder ser nombrados jueces de Disciplinas superiores deberán superar, presentándose a un máximo de tres convocatorias distintas, un examen escrito que versará sobre los reglamentos y filosofía de todas las Pruebas de Campo y Pruebas de Caza y sobre todo de las de Disciplinas Superiores, sobre los estándares de trabajo de las razas que vaya a juzgar y sobre la nomenclatura, morfología, anatomía y taras hereditarias de las razas a juzgar.

Jueces en Prácticas:

Una vez superado el examen, pasan automáticamente a ser Jueces en Prácticas de Disciplinas Superiores.

Exámenes Prácticos:

Siendo Jueces en Prácticas de Disciplinas Superiores, deberán superar al menos doce exámenes prácticos en el transcurso de al menos doce pruebas distintas de Disciplinas Superiores y en un plazo máximo de cuatro años. Los Jueces de Gran Búsqueda, deberán además haber superado posteriormente diez Exámenes Prácticos en dicha disciplina en un plazo máximo de cinco años.

Los jueces examinadores tendrán libertad para preguntar durante el examen práctico las opiniones del examinando sobre las circunstancias y lo acaecido en la prueba, y realizar cuantas preguntas estimen oportunas relativas a la función de Juez de Disciplinas Superiores. Deberán valorar también la capacidad para emitir los informes o "rapports" sobre los perros clasificados en Pruebas de Disciplinas Superiores. Finalmente en su calificación, tendrán muy en cuenta el nivel requerido de conocimientos para juzgar dichas pruebas de Disciplinas Superiores, y solamente declarar aptos a los que consideren preparados suficientemente para juzgarlos.

Dichos exámenes prácticos serán realizados en las pruebas que se designen, y serán calificados por los jueces que se designen entre los que ofician en ellas, a propuesta del Delegado de Caza.

El juez encargado de la valoración de cada examen práctico entregará la calificación del examen, expresada por escrito en el formulario a tal fin, y en sobre cerrado, a la organización de la prueba, y esta deberá hacerla llegar junto con las hojas de resultados de dicha prueba a la R.S.C.E. en un plazo máximo de 15 días.

Nombramiento:

Superadas positivamente todas las condiciones anteriores podrá ser propuesto para su nombramiento, por el Comité de la R.S.C.E., como Juez Nacional de Disciplinas Superiores y podrá atribuir en su caso el C.A.C.T. y su Reserva.

E) JUECES INTERNACIONALES

Los jueces, una vez sean nombrados Jueces Nacionales, automáticamente son considerados como aspirantes al nombramiento como Jueces Internacionales.

Para poder ser propuestos, será preciso que al menos actúen como Jueces Principales en un mínimo de 10 pruebas de Disciplinas Superiores que se corran en parejas.

Cumplido lo anterior, y una vez se tenga constancia de su experiencia, y su capacidad e idoneidad para desempeñar las funciones de alta responsabilidad y representatividad que le podrán ser atribuidas, la R.S.C.E. podrá proponer a la F.C.I. su nombramiento como Jueces Internacionales.

F) NOMBRAMIENTOS ESPECIALES

El Comité de la R.S.C.E. por unanimidad de todos sus miembros, podrá conceder el título de Juez Nacional de Pruebas de Campo ó de Pruebas de Caza a las personas que por su trayectoria en la organización de estas pruebas, sus logros en ellas y sus conocimientos, considere que están suficientemente capacitadas.

G) DEBERES DE LOS JUECES

Los Jueces, conscientes del alto grado de responsabilidad que adquieren, observarán en todo momento un comportamiento irreprochable, acatarán las normas y acuerdos de la Comisión de Jueces y colaborarán con la R.S.C.E. en la formación y exámenes de los aspirantes a jueces, en los cursos y cursillos de jueces que esta pueda realizar, y cuantas veces sean requeridos en cumplimiento de los objetivos de la R.S.C.E..

El Comité de la R.S.C.E., a propuesta de la Comisión de Jueces, previa apertura de expediente y según la gravedad de los hechos, podrá sancionar a los Jueces de Pruebas Campo y de Caza, con amonestación, con suspensión temporal o con la anulación de su nombramiento como Juez.

El presente Reglamento ha sido aprobado en la reunión del Comité de Dirección del 23 de septiembre de 2002.

Madrid, 23 de septiembre de 2002

Elaboración Agosto - Diciembre del 2002

Redacción, adaptación y traducciones al Castellano de:

Antonio M. Fernández

Vicepresidente de la Comisión de Perros de Muestra Continentales de la F.C.I.

Delegado de Caza de la Real Sociedad Canina

Miembro de la Comisión de Perros de Muestra Británicos de la F.C.I.

Miembro del Comité de Organización del Campeonato del Mundo de Perros de Muestra y de San Huberto

1ª revisión del texto
Diciembre 2002

AMF / sp